

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 500

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 334/94 adjuntando Dto. Nº 2929/94 que ratifica
Convenio Nº 1695 suscripto con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos,
para su aprobación.

Entró en la Sesión 07/12/1994

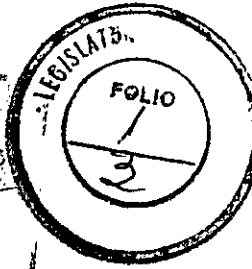
Girado a la Comisión s/t - Resolución Nº 214/94
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

SECRETARÍA DE LEGISLATIVO
287
24/11/94
FIRMA



NOTA Nº 334
GOB.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
24.11.94
MESA DE ENTRADA
Nº 500.1507
FIRMA

USHUAIA, 24 NOV. 1994

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el Nº 1695, suscripto entre la provincia y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ratificado por decreto Nº 2929/94, a los efectos establecidos en los artículos 135º inc. 1º y 105º inc. 7º de la Constitución Provincial.

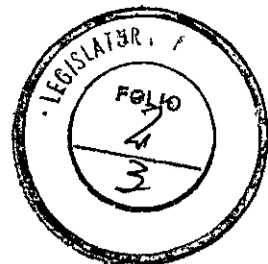
Sin otro particular saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 23 NOV. 1994

VISTO: El expediente N° 8.591/94, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio celebrado entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) con fecha 3 de Noviembre de 1.994; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se establecen las obligaciones de las partes, a fin de posibilitar la ejecución de la Onda Octubre 1994 de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) en el área de Ushuaia y Río Grande.

Que se encuentra registrado bajo el N° 1695, y está sujeto a sus once (11) cláusulas.

Que por ello se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en sus once (11) cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 1695, suscripto entre la Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), a fin de posibilitar la ejecución de la Onda Octubre 1994 de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) en el área de Ushuaia y Río Grande, fechado el 3 de Noviembre de 1.994, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos provistos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y deberá imputarse a la partida presupuestaria III-4-7-90-1290-000.-

ARTICULO 3°.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 135° inciso 1°, y 105 inciso 7° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO N°

2929/94

JORGE ALBERTO GARRAMUÑO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

A/C Ministerio de Economía

MIGUEL ANCEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

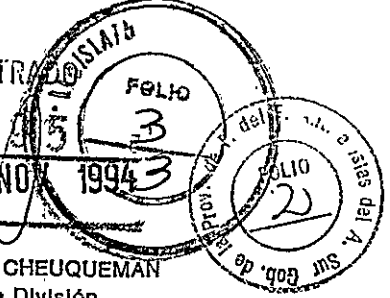
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 16

USHUAIA, s°

15 NOV 1994

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en adelante "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Héctor Eduardo MONTERO y por expresas directivas del Señor SECRETARIO DE PROGRAMACION ECONOMICA DE LA NACION, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 609, Capital Federal, por una parte, y por la otra, la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por su Director General de Estadística e Investigaciones Económicas, Lic. Miguel Angel MASTROCELLO, autorizado a tal fin por Resolución N° 2842/94 del Ministerio de Economía, que actuará mediante la DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA E INVESTIGACIONES ECONOMICAS provincial, en adelante denominada "LA DIRECCION", con domicilio legal en San Martín 626, USHUAIA, convienen en celebrar el presente convenio ajustado a las cláusulas que siguen:-----

PRIMERA: Para cubrir necesidades de información de la Secretaría de Programación Económica, se suscribe el presente convenio que tiene por objeto posibilitar la contratación de servicios técnico-profesionales para la ejecución de la onda de Octubre de 1994 de la Encuesta Permanente de Hogares, en el área de Ushuaia y Río Grande, con el soporte técnico de "EL INDEC", dentro del marco de la Ley 17622 y su Decreto 3110/70. -----

SEGUNDA: Las partes, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y las Leyes Provinciales análogas, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio. -----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su homologación por parte del Señor Secretario de Programación Económica de la Nación y regirá hasta la terminación de las tareas previstas. -----

CUARTA: "La Dirección" se compromete a:-----
a) Asignar un responsable, entre el personal técnico de "LA

Miguel A. Mastrocello
Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO
Director General de Estadística e
Investigaciones Económicas

Héctor Eduardo Montero
Dr. Héctor Eduardo Montero
DIRECTOR
Inst. Nac. de Estadist. y Censos
INDEC

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 1095
 15 NOV. 1994
 (S. P. U. A. I. A.)
 RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe de División
 Registro y Despacho
 D. T. y D.

DIRECCION", cuyo nombre y apellido se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia. -----

b) Contratar los servicios técnicos profesionales necesarios para la ejecución de la onda del mes de Octubre de 1994 de la Encuesta Permanente de Hogares, de acuerdo con la metodología desarrollada por "EL INDEC". -----

c) Abonar los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que, por razones de asesoramiento, organización y trabajo, deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo.-----

d) Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que seanecesario. -----

e) Llevar a cabo la actualización del listado de viviendas en las unidades de trabajo, de acuerdo con las normas establecidas por "EL INDEC". -----

f) Preparar y remitir a "EL INDEC" las planillas R.4 y R.1 antes del 9 de diciembre de 1994, conjuntamente con las planillas para control de selección de la muestra y de la "no respuesta" y planilla de actualización de listado. ----

g) Controlar, analizar, codificar y grabar la información y remitirla a "EL INDEC" para su validación y tabulación.--

h) Utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento únicamente para asesoramiento del Gobierno Provincial y no difundirla hasta que "EL INDEC" lo haga oficialmente o preste el acuerdo para ello. -----

QUINTA: La Secretaría de Programación Económica de la Nación se compromete a afectar de su presupuesto hasta la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 22.631.-) y depositarla en la cuenta N° 1710239/9 - Ministerio de Economía y Hacienda - Dirección de Estadística e Investigaciones Económicas del Banco de Tierra del Fuego, dentro de los TREINTA (30) días de la homologación del presente convenio, para el cumplimiento del fin público suscripto.-----

Miguel A. Mastroscello

Lic. MIGUEL A. MASTROSCELLO
 Director General de Estadística e
 Investigaciones Económicas

2
Héctor Eduardo Montero

Dr. Héctor Eduardo Montero
 DIRECTOR
 Inst. Nac. de Estadíst. y Censos
 INDEC

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
 Director Técnico y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1695

USHUAIA,

15 NOV. 1994



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

SEXTA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor, que alteraran el equilibrio de las recíprocas obligaciones contraídas, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia que produjo el desequilibrio y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto, cronograma de tareas y pago, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación, "LA DIRECCION" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas previstas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

SEPTIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "LA SECRETARIA", "LA DIRECCION" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

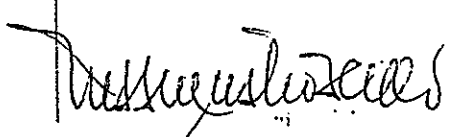
OCTAVA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren. -----


NOVENA: En caso de incumplimiento por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

a) "LA DIRECCION" podrá interrumpir el cumplimiento de las tareas asignadas cuando "LA SECRETARIA" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula QUINTA, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y formas adecuados. -----

b) "LA SECRETARIA" tendrá derecho, en caso de incumplimiento injustificado por parte de "LA DIRECCION", a reclamar a través de "EL INDEC", la devolución del monto

3


Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO
Director General de Estadística e
Investaciones Económicas


Dr. Héctor Eduardo Montero
DIRECTOR
Inst. Nac. de Estadíst. y Censos
INDEC

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

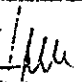
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

1095

USQUAIA,

15 NOV. 1994



RICARDO E. CHELIQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D.T. y D.

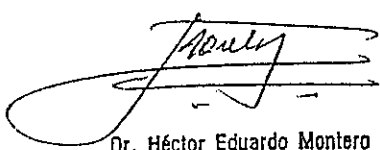
remitido en proporción a las tareas no realizadas. -----

DECIMA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido, en el marco de la Ley 17622 y su reglamentación. -----

UNDECIMA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales, y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires; a los *tres (3)* días del mes de *Noviembre* de mil novecientos noventa y cuatro.


Lic. MIGUEL A. MASTROSCELLO
Director General de Estadística e
Investigaciones Económicas


Dr. Héctor Eduardo Montero
DIRECTOR
Inst. Nac. de Estadíst. y Censos
INDEC

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho